



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE CREAN LOS COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS; DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS; SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA; PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA; Y PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, QUE FUNCIONARÁN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE LA LXI LEGISLATURA.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34 numeral uno, inciso a) y c), 43 numeral 3 y 4, 46 numeral 1 y 49 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

- I. Que el artículo 46, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos previene la creación de comités para auxiliar en las tareas de la Cámara diferentes a las que llevan a cabo las comisiones;
- II. Que en términos del numeral 3 del artículo 49 de dicha ley la Cámara contará, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; de Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género;
- III. Que la propuesta de creación de los Comités de los Centros de Estudios, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas mesas directivas, debe tener origen en la Junta de Coordinación Política en virtud que, conforme lo establece el artículo 34 numeral 1, incisos a) y c), este órgano tiene la facultad de impulsar la conformación de los acuerdos que requieran su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo; y que sí la Junta tiene la atribución expresa de proponer al Pleno la integración de comisiones, por analogía de razón la tiene para hacerla en el caso de la constitución de comités;
- IV. Que para la integración de los Comités y sus Mesas Directivas debe aplicarse por analogía el mismo criterio de proporcionalidad que se utiliza por disposición legal para la integración de las comisiones, en correspondencia con lo establecido en el artículo 43, numeral 3 y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE CREAN LOS COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS; DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS; SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA; PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA; Y PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, QUE FUNCIONARÁN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE LA LXI LEGISLATURA.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

- V. Que para enfocar el trabajo de los centros de estudios a las prioridades legislativas, así como emitir y proponer directrices que coadyuven al desarrollo eficiente de su trabajo y le den seguimiento permanente; es necesario contar con órganos internos creados para cumplir estas tareas;
- VI. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados de la Cámara de Diputados establece la competencia de las Secretarías General y de Servicios Parlamentarios, así como de los directores de los centros, en lo relativo a la planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, lo que hace indispensable clarificar con toda precisión cuáles serán las atribuciones de los comités de los centros de estudios, de manera que éstas armonicen con la normatividad existente, abriendo la posibilidad de que todas las instancias, en el ámbito de sus respectivas esferas de acción, se coordinen en sus funciones;
- VII. Que es prioritario definir la relación entre los comités y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, a efecto de clarificar la función de estos órganos como auxiliares de la Conferencia en lo relativo a la definición de políticas, lineamientos y acuerdos relacionados con el trabajo de los centros, en lo referente a las atribuciones que le confiere el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Que por su finalidad y objeto, diversas reglas relativas al ejercicio de las facultades y deberes de las comisiones que están previstas en la Ley Orgánica, resultan aplicables a los comités, lo que hace posible prever su observancia por estos órganos;

y con base en las anteriores consideraciones y fundamentos señalados en el proemio, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crean los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; Sociales y de Opinión Pública y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionarán durante la LXI Legislatura con la siguiente conformación:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

NO.	COMITE DEL CENTRO DE ESTUDIOS	GRUPO PARLAMENTARIO QUE PRESIDIRA	DIPUTADO (A) PRESIDENTE (A)
1	de las Finanzas Públicas	PRI	Dip. Óscar Guillermo Levin Coppel
2	de Derecho e Investigaciones Parlamentarias	PRI	Dip. Omar Fayad Meneses
3	para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria	PRI	Dip. Hector Eduardo Velasco Monroy
4	Sociales y de Opinión Pública	PAN	Dip. Oralia Lopez Hernandez
5	para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Genero	PAN	Dip. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero

SEGUNDO. Los Comités de los Centros de Estudio tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE CREAN LOS COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS; DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS; SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA; PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA; Y PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, QUE FUNCIONARÁN EN LA CAMARA DE DIPUTADOS DURANTE LA LXI LEGISLATURA.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
- g) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- h) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- i) Establecer la coordinación necesaria con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas.

TERCERO. El Comité de cada Centro de Estudio estará integrado por quince miembros propuestos por los Grupos Parlamentarios en la siguiente proporción: seis del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tres del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, uno del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, uno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, uno del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y uno del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

Cada Comité de los Centros de Estudio contará con una Mesa Directiva, que se conformará por un Presidente y tres Secretarios.

La designación de estos últimos, así como la de la totalidad de integrantes de cada Comité, deberá ser comunicada por los Grupos Parlamentarios a la Junta de Coordinación Política.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

CUARTO. El ejercicio de las facultades y deberes de los Comités de los Centros de Estudios, se regirán en lo conducente por las normas de la Ley Orgánica aplicables a las comisiones, así como por las normas del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

QUINTO. Los recursos técnicos y financieros para el funcionamiento de las Comisiones Especiales serán aprobados por el Comité de Administración.

SEXTO. Los Comités de los Centros de Estudios funcionarán hasta el término de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIOS

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.

DIP. FRANCISCO JOSÉ ROJAS GUTIÉRREZ
Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

**DIP. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE CREAN LOS COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS; DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS; SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA; PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA; Y PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, QUE FUNCIONARÁN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE LA LXI LEGISLATURA.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

DIP. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

DIP. REYES S. TAMEZ GUERRA
Coordinador del Grupo Parlamentario
Nueva Alianza

DIP. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Convergencia

